



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio Libertad

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029 -2017/IRTP



Lima, 23 FEB 2017

VISTO: Visto el Informe N° 18-2017-GAF.3/IRTP, del 09 de febrero de 2017, de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°050-2008-IRTP, de fecha 09 de abril de 2008, se aprobó la Directiva N° 001-2008-IRTP - "Normas para el cierre contable y presentación de información del IRTP para la elaboración de la Cuenta General de la República" (en adelante la Directiva);

Que, la Oficina de Contabilidad a través del Informe del visto puso en conocimiento la existencia de ciertos aspectos de la Directiva que no se ajustan a las labores que actualmente viene desarrollando dicha Oficina; por lo que propone se efectúe una modificatoria a la Directiva, que busque mejorar los procedimientos en el proceso de tratamiento de la información contable;

Que, la Oficina General de Planificación y Desarrollo a través del Memorando N° 018-2017-OGPD/IRTP, del 15 de febrero de 2017, ha dado su opinión favorable a la propuesta de modificatoria de la Oficina de Contabilidad;

Que, por tanto, corresponde aprobar la modificación propuesta a fin de optimizar los procedimientos de carácter contable llevados a cabo en el IRTP;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Desarrollo y la Oficina General de Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los numerales 4.6 y 6.2.1 de la Directiva N° 001-2008-IRTP "Normas para el cierre contable y presentación de información del IRTP para la elaboración de la Cuenta General de la República", de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Desarrollo la notificación con la presente Resolución y su anexo, a las Gerencias, Direcciones y Jefaturas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Asimismo, se encargará de actualizar la presente Directiva, cada vez que se emitan disposiciones legales que modifiquen su contenido





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

o se presenten presente propuestas para mejorarla, previa coordinación con las áreas involucradas.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Desarrollo, efectúe la publicación de la presente modificación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

.....
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 141 Fecha 21-02-18

OGPDN: 150
PASEA:
PARA:
.....



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

.....
LIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 141 Fecha 21-02-18

**NORMAS PARA EL CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL
IRTP, PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIRECTIVA N° 01 - 2008 - IRTP

SEGUNDA MODIFICATORIA

(...)

IV. BASE LEGAL

(...)

- 4.6. Decreto Supremo N°061-2016-PCM. Aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificatoria de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos Ministerios. Adscriben al IRTP al Ministerio de Cultura.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2. DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

- 6.2.1. En coordinación con la Procuraduría del Pliego registrará en el Software "Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" la información de los expedientes de demandas, para que la Oficina de Contabilidad cuente con la información precisa y formule la respectiva Nota de Contabilidad la que será incluida en los Estados Financieros de cada Cierre Contable.



VIGENCIA DE LA MODIFICATORIA

A partir de su aprobación por la Presidencia Ejecutiva.

NOTA:

Los demás términos de la Directiva N° 01-2008-IRTP permanecen inalterables.



Directiva N°01-2008-IRTP "NORMAS PARA EL CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE
INFORMACIÓN DEL IRTP, PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA
REPÚBLICA" – 2da MODIFICATORIA

